

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **LICENCIADO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe, autorice y celebre el Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas (IEPC), con el objeto establecer las bases generales para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo anterior en observancia con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia la obligación citada, todas las autoridades se sujetan a realizar las acciones que garanticen y protejan de manera más amplia los derechos de todas las personas.

II.- De conformidad al artículo 41 de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 115 capítulo IV párrafo b) del Código Electoral del Estado de Jalisco, se establece que en base al ejercicio de la función electoral tiene como objeto dar certeza imparcialidad, legitimidad así como una máxima publicidad así como tener una mayor participación ciudadana en todos los procesos electorales.

III.- De conformidad al artículo 115 fracciones IV del Código Electoral del Estado de Jalisco cual a la letra versa:

1. El Instituto Electoral tiene como objetivos:

(...)

"IV. Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral;..."

(...)

Desde esta perspectiva podemos identificar claramente que dicho Instituto tiene a su cargo en forma íntegra y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

En virtud de lo anterior identificamos claramente que desde el proceso del instituto electoral de participación ciudadana "IEPC JALISCO" marca como objetivo promover la cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo mediante la actividad y programas de educación cívica electoral

IV- La educación cívica es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura a la participación electoral y contribuir en un proceso permanente para la educación electoral que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos en los procesos electorales.

V.- De igual manera, en los artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece como objetivos garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, estableciendo los mecanismos e instrumentos públicos para proveer recursos y estímulos suficientes con el objeto de fomentar y apoyar la formación, investigación, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, debiendo los municipios aplicar políticas públicas dirigidas a realizar, fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

VI.- Asimismo, con la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, dicha Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Proyecto, sea principalmente para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" en sus metas 4.1, 4.2, 4.5, de igual manera con el objetivo 16 "Promover sociedades justas pacíficas e inclusivas" en su meta 16.8 "Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial" así como en su objetivo 17 "Alianza Para Lograr los Objetivos", en su meta 17.14 "Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

VII.- Ahora bien, la sociedad engloba una serie de actividades que requieren ser realizadas por personas debidamente capacitadas, actividades que demandan el desarrollo de habilidades técnicas distintas a la educación cívica electoral y así adultos, jóvenes y niños de nuestro Municipio puedan recibir una formación tener el conocimiento de los procesos electorales y la participación en dichos procesos que les permita tener le

conocimiento para la participación en las elecciones para la renovación de los poderes legislativos y ejecutivos.

VIII.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, y de los gobiernos municipales, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal tal como lo menciona en su artículo 115 fracción II párrafo 2 de la Constitución de los Estados Mexicanos.

IX.- En este orden de ideas, El Instituto de participación ciudadana tiene como objeto promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco

X.- Como consecuencia, se propone a este Ayuntamiento la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el objeto de llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación

1. Capacitación e implementación de actividades conjuntas en materia de participación ciudadana;
2. Realiza actividades conjuntas en materia cívico electoral;
3. Organizar actividades conjuntas en materia de consultas publicas en el Municipio;
4. Apoyar la realización de actividades conjuntas en los planes, proyectos y programas relacionados con los temas de interés de ambas partes;
5. Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, foros, seminarios y congresos;
6. Organizar mesas redondas simposios, diplomados, talleres, y congresos;
7. Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia electoral y de participación ciudadana;
8. Desarrollar publicaciones impresas y electrónicas en áreas de interés para ambas partes;
9. Otorgar asesoría relacionadas con los proyectos;
10. Intercambio de materiales bibliográficos, materiales audiovisuales e información relacionada con los proyectos conjuntos;
11. Uso de materiales y plataformas tecnológicas para el levantamiento de ejercicios de democracia participativa directa.
12. Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos; y

Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

XI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado

por una asociación de vecindad asentada en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24, fracción XLV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza celebrar convenio de Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas (IEPC), con el objeto establecer las bases genrales, para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración autorizado en el resolutivo PRIMERO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

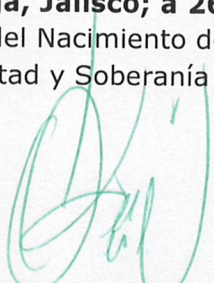
Tercero.- En consecuencia el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, faculta al Maestro José Tomas Figueroa Padilla en su carácter de Secretario General para que seguimiento a los Compromisos derivados del Convenio que suscribe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas (IEPC).

Cuarto.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de Noviembre del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



LICENCIADO GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHÁVEZ.

*Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*



JTFP/JLPP/ACER